



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Resolución definitiva de las subvenciones de la quinta convocatoria del programa
«Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»*

Presentadas en plazo diez solicitudes para acogerse a las ayudas del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, teniendo en cuenta los antecedentes, la documentación obrante y los informes habidos en el expediente de tramitación de la quinta convocatoria de subvenciones del programa A.R.C.H., el Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., Entidad Pública Local que tiene encomendada la gestión de las subvenciones del Programa A.R.C.H. por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos realizada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007, acuerda la siguiente resolución:

Primero. – Atender a las solicitudes de subvención para la rehabilitación de los edificios, que reuniendo las condiciones de antigüedad mínima de diez años, superficie mínima del edificio destinada a vivienda e insuficiencia de sus condiciones de seguridad, estanqueidad, estabilidad, accesibilidad, ornato o salubridad, han presentado un proyecto de obra rehabilitadora del que se desprende la suficiente corrección de tales patologías.

Segundo. – Dar por desistidos de su solicitud a los solicitantes propietarios de departamentos en el edificio ubicado en Álvar Fáñez, n.º 5.

Tercero. – En base a la normativa reguladora de las subvenciones, atribuir a cada una de las actuaciones los porcentajes y montantes de subvención que a continuación se enumeran (distinguiendo la cuantía destinada a la rehabilitación de elementos comunes del edificio «E.C.» y las cantidades destinadas a la adecuación de elementos privativos de las viviendas «E.P.»).

Igualmente entender que, en cada uno de los edificios referenciados en lo sucesivo, cumplen los requisitos para resultar beneficiarios de la subvención los solicitantes enumerados a los que, en base a la documentación obrante en el expediente y a expensas de la acreditación de determinados extremos en el periodo de alegaciones, se les aplican los reflejados porcentajes de participación en la subvención del edificio:

I. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE POZO SECO, N.º 1.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	50%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	30%
Adecuación funcional y de seguridad	30%
Honorarios	100%
Tasas	100%



Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 30.703,34 euros.

Total de subvención: 30.703,34 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Parroquia de San Esteban y San Nicolás	R0900348D	100%

No obstante, la efectiva concesión definitiva de la subvención se condiciona a la presentación de la solicitud de licencia de obras.

II. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE HOSPITAL DE LOS CIEGOS, N.º 10.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	90%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	60%
Adecuación estructural	60%
Adecuación funcional y de seguridad	50%
Adecuación de accesibilidad	40%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 155.962,92 euros.

Total de subvención: 155.962,92 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
María Luisa Alcalde González	12863934B	12,25%
Ana María Ferrándiz Fernández	13004114Y	9,85%
María Jesús Melgosa Calle	13019445L	9,85%
Pedro Fernando Ruiz Alcalde	13107498M	6,8%
Isabel Melgosa Calle	12867465T	9,32%
Juan Ángel Cerdá Mena	14589960W	9,05%
Ángel Gamadiel de Arriba	07741664W	6,66%
Rosa María Franco Espiga	13101893N	9,72%
Isabel Espiga Alcalde	12873574Z	26,5%

Cuando por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior o cualquier otra circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcancen el 100% se realizará una prorrata al efecto de alcanzarlo.



III. – SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE ARCO DE SAN ESTEBAN, N.º 7.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	90%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	60%
Adecuación funcional y de seguridad	40%
Adecuación de accesibilidad	40%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 249.231,20 euros.

Total de subvención: 249.231,20 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Natividad Serna Santamaría	12914391Y	3,710%
María Belén Martínez Serna	13085489F	0,742%
Julio Martínez Serna	13090219E	0,742%
Luis Fernando Martínez Serna	13104907J	0,742%
María Mercedes Martínez Serna	13134494E	0,742%
María Consuelo Martínez Serna	13120568B	0,742%
Cía. Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl	R2000005E	4,050%
Agustín Santamaría Burgos y Otra	13016526K	8,530%
Victoria López Terán	12870150V	7,850%
Jesús Fernández López	13105237K	3,925%
Adoración Fernández López	13038894X	3,925%
Alfonso Ortega Ibáñez	13158519N	6,020%
María del Carmen Bóveda Barrón	13006676S	6,350%
José Manuel López Fernández	71265955H	3,055%
Aitor López Fernández	71269573W	3,055%
María Isabel Ruiz Santiesteban	13045508T	6,430%
Ayuntamiento de Burgos	P0906100C	6,180%
Javier Cuartango Latorre	13170902K	6,410%
Caja España de Inversiones	G24611485	6,100%
Paula Manzanedo Zamora	13050077S	6,150%
Carmen Taravillo Mayorca	12864190Z	3,705%
José Francisco Cortacero Taravillo	13116144A	1,235%
Juan Carlos Cortacero Taravillo	13120683B	1,235%



<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Félix Cortacero Taravillo	13134530N	1,235%
María Jesús Renedo Rodríguez	13068675Y	2,380%
María Flor Renedo Rodríguez	02706429L	2,380%
Jesús Renedo Rodríguez	85026801X	2,380%

Cuando por el incumplimiento de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores o cualquier otra circunstancia, los porcentajes de participación de los beneficiarios de la subvención no alcanzaran el 100% se realizará una prorrata por regla de tres al efecto de alcanzarlo.

IV. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE POZO SECO, N.º 6.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	60%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	50%
Adecuación funcional y de seguridad	10%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 89.146,63 euros.

Total de subvención: 89.146,63 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
José María Castrillo Ojeda	13151278Q	11,70%
María Jesús Alonso Mediavilla	16025485M	21%
Emilio Carlos Navarro Menduiña	22931855G	21%
Manuel Rivero Suárez y María Arias Niebla	14207905T	25,3%
Piedad García Ruiz	37594087A	21%

La cuota de participación en la subvención a D. José María Castrillo Ojeda resulta a los solos efectos del reparto de la subvención, dejando a salvo el reparto de los gastos que proceda en el ámbito privado, y que habrán de dilucidarse en el orden civil.

Cuando por cualquier circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcanzaran el 100% se realizará una prorrata por regla de tres al efecto de alcanzarlo.



V. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE HOSPITAL DE LOS CIEGOS, N.º 6.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	100%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	60%
Adecuación estructural	60%
Adecuación funcional y de seguridad	50%
Adecuación de accesibilidad	40%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 97.810,26 euros.

Total de subvención: 97.810,26 euros.

Dado el amparo de parte de las obras en Orden Municipal de Ejecución, se concede la subvención a todos los solicitantes quedando condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

1. – Proyecto visado acompañado de copia en soporte digital, en lo que sea necesario.
2. – Solicitud de licencia de obras, en lo que sea necesario.
3. – Certificado del Técnico Projectista y Director de las obras de que el edificio cumple o cumplirá como consecuencia de las obras con los requisitos establecidos en la convocatoria.
4. – Tres presupuestos de contrata.
5. – Acuerdo de la Comunidad de Propietarios adjudicando la actuación rehabilitadora.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Ricardo Sanjuán Aguilera	13120216G	34,1176%
José Manuel Martín Díez	13163572M	32,9412%
*Pedro Bravo Cintas	13131958Q	16,4706%
*José Bravo Cintas	13160748X	16,4706%

*Pedro Bravo Cintas y *José Bravo Cintas no han presentado ningún tipo de alegaciones ni han aceptado expresamente la solicitud de subvención; por lo tanto su subvención queda en suspenso hasta la expresa aceptación por sus beneficiarios.

Cuando por cualquier circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcanzaran el 100% por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases o falta de aceptación de la resolución definitiva de



subvención se realizará una prorrata de los porcentajes a favor del resto de propietarios al efecto de alcanzarlo entre los propietarios que la hayan aceptado de forma expresa.

VI. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE CABESTREROS, N.º 1.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	75%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	40%
Adecuación estructural	40%
Adecuación funcional y de seguridad	40%
Adecuación de accesibilidad	40%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 394.467,20 euros.

Total de subvención: 394.467,20 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
María Jesús López Martínez	13049012P	7,229%
María Nieves López Martínez	13044861C	7,229%
Jesús Urbaneja Morales	13091695A	4,097%
Mirian Gutiérrez Renedo	13157057E	2,1105%
Milagros Bueno Granados	71266744W	2,1105%
María del Carmen Pazos Madrid	13023318M	6,608%
Nicanor Moratinos Palomero	13028787T	4,097%
Rafael Romero Ortega	13110537P	3,304%
M. ^a Pilar Arconada Palomo	12900950C	4,221%
Jesús Arribas Vallejo	12870517Q	3,304%
Julián Ángel Fernández Vallejo	13071201W	4,097%
M. ^a Carmen García Ortiz	12867513W	3,304%
Vicente Alonso Martínez	71241428D	4,221%
Mario Varona Pereda	13050890T	3,304%
José Luis Arribas Valdazo	13097345H	4,097%
Justo Martín Macías	12870239Z	3,304%
Babu Kurisinkal Jonh	X2423209K	4,221%
Jesús Pérez Cors	13091432Q	3,304%
Angelita Ubierna Chave	12936431N	6,608%
Lucinia Casado Arauzo	13082861R	4,221%
Felicitas Gómez Barona	13065521A	4,221%



<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
María Ángeles Guevara Hernando	12866094D	3,304%
Felisa Valdivielso Alonso	12872874Z	2,0485%
Julia Valdivielso Alonso	12867531C	2,0485%
Lourdes Calleja Martínez	71288922P	3,387%

VII. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE SAN GIL, N.º 9.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	60%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	60%
Adecuación estructural	60%
Adecuación funcional y de seguridad	50%
Adecuación de accesibilidad	40%
Elementos privativos	10%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 175.483,75 euros

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.P. es de: 3.145,59 euros.

3.º Dcha.: 1.269,52 euros.

4.º Izda.: 1.876,07 euros.

Total de subvención: 178.629,34 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Luis Sáez Alcalde	13012352X	6,1779%
Domina Treviño Pérez	12899535P	11,46%
José Antonio Quintanilla Martínez	12107735Y	4,582%
Ana María Quintanilla Martínez	00978156N	4,582%
Juan Manuel Quintanilla Martínez	13032448G	4,582%
José Luis Alonso Díez	13128631R	4,5717%
Ana Aurora Serradilla Fernández	09769597W	4,5717%
Miguel Hernando Martínez	13087206E	6,8729%
Rosa Hernando Martínez	16563847Y	6,8729%
Amador Cantero Mahamud	71242997D	9,1433%
Ana de Miguel Andrés	12865483L	12,2014%
José María Gutiérrez Ortega	72875786X	7,6194%
Esteban Riberas Gutiérrez	13108857F	3,8097%



<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
María Lourdes Riberas Gutiérrez	13131876A	3,8097%
Edwin Francisco Yamayaco Colala	71310404P	4,5717%
Dora Alicia Bermúdez Muñoz	717099331T	4,5717%

Proporción de subvención en elementos privativos (E.P.):

<i>Piso</i>	<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
3.º Dcha.	José María Gutiérrez Ortega	72875786X	100%
4.º Izda.	Esteban Riberas Gutiérrez	13108857F	50%
4.º Izda.	María Lourdes Riberas Gutiérrez	13131876A	50%

Cuando por cualquier circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcancen el 100% se realizará una prorrata por regla de tres al efecto de alcanzarlo.

VIII. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE FERNÁN GONZÁLEZ, N.º 37.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	70%
Capintería de madera	100%
Actuación de cubierta	40%
Adecuación estructural	60%
Adecuación funcional y de seguridad	40%
Adecuación de accesibilidad	30%
Escena urbana. Adecuación de planta baja	40%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 158.685,16 euros.

Total de subvención: 158.685,16 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Amalia Martínez Turrientes	13118790G	8,914%
José Ángel García Fernández	13112196B	9,2565%
Óscar Porrás Anievas	13123342W	24,456%
Juan Ignacio Martín Alonso	13082805Z	8,115%
María Isabel Bartolomé Subiñas	13119444Z	3,0855%
José Antonio Rojo Francés	131610017A	8,115%
Miguel Ángel Navarro Tejedor	13577472V	8,400%
María Soledad Alonso Hurtado	13138395J	8,400%
Inmaculada López Fernández	13112730Q	11,772%
Carlos Fernández Rodríguez-Barbero	51659471E	9,486%



Cuando por incumplimiento de las anteriores o por cualquier otra circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcancen el 100% se realizará una prorrata a efectos de alcanzarlo.

IX. – EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE CABESTREROS, 5 INT.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachadas	35%
Actuación de cubierta	60%
Adecuación estructural	25%
Adecuación funcional y de seguridad	25%
Adecuación de accesibilidad	25%
Honorarios	100%
Tasas	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 60.560,25 euros.

Total de subvención: 60.560,25 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Petra Méndez Rodríguez	12870435A	25%
Mariano José Paúl López	130743393C	25%
David Pablo Vivar Crespo	71282522W	25%
Carmen Díaz Santidrián	13100200K	25%

Cuando por cualquier circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcancen el 100% se realizará una prorrata con el fin de alcanzarlo.

Cuarto. – Todos los solicitantes propietarios de locales con uso residencial se han comprometido de forma responsable a mantener el departamento del que son titulares como residencia habitual o vivienda en alquiler por un plazo de diez años.

Todos los propietarios solicitantes se comprometen a costear las obras de rehabilitación de los elementos comunes (E.C.) en proporción a su cuota de participación en la comunidad de propietarios, sin perjuicio del deber de adelantar en su caso y en proporción al mismo porcentaje, las cuotas de los propietarios morosos, cuyo retorno es una cuestión a dilucidar en la esfera de las relaciones civiles entre la comunidad de vecinos y sus miembros.

Quinto. – Los beneficiarios de subvenciones para la rehabilitación de los elementos privativos (E.P.) costearán íntegramente los gastos de ejecución de las mismas, constituyendo a estos efectos y a los de reintegro de la subvención una actuación rehabilitadora independiente.

Sexto. – La concesión provisional de las subvenciones no supone la adquisición por los solicitantes de ningún derecho económico patrimonializado sobre la subvención, sino



una expectativa de derecho. La patrimonialización y liquidación de dichas cantidades queda condicionada a la efectiva ejecución de la actuación rehabilitadora protegida, con estricta sujeción a los requisitos y objetivos contenidos en la normativa reguladora. A tal efecto la Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos se reserva el derecho de interpretar los proyectos y dictar las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la subvención durante el desarrollo de las obras. El efectivo nacimiento del derecho de cobro y liquidación de la subvención quedará por lo tanto condicionado a la obtención de las preceptivas licencias municipales, a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora conforme al contenido y los objetivos de la normativa reguladora de la subvención, a la conformidad de acta de la visita de inspección de las obras y la correcta justificación mediante cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de las posibles solicitudes y concesiones de adelantos cuando recaiga resolución definitiva de las subvenciones concedidas.

Séptimo. – Plazo de inicio y finalización de la actuación protegida. La obtención del derecho a percibir la subvención está condicionada temporalmente por la fecha de inicio y finalización de la actuación rehabilitadora. Ésta deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de la subvención, de conformidad a lo recogido en el artículo 37 de las bases de la convocatoria. Igualmente, las actuaciones protegidas deberán culminarse y liquidarse antes del 31 de diciembre de 2012, fecha hasta la cual tienen vigencia los convenios de financiación del A.R.C.H. de Burgos.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras faculta al ente gestor a tener a los solicitantes por desistidos de su pretensión.

El incumplimiento del plazo de finalización de las obras supondrá la pérdida de la subvención por el incumplimiento de sus requisitos temporales pudiendo dar lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidades anticipadas o entregadas a cuenta, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. – Para que la adjudicación definitiva de las subvenciones contenidas en el presente acuerdo tenga plenos efectos, será necesario que los solicitantes que no hayan aceptado la resolución provisional acepten de forma expresa el contenido de la presente resolución.

De no aceptarse la subvención de forma expresa por los solicitantes, se les podrá tener por desistidos de su pretensión, de conformidad a la regulación contenida en el artículo 26 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de Castilla y León y el artículo 33.2 de las bases de la convocatoria, procediendo a la redistribución de la subvención en su caso.

Noveno. – En todo caso habrán de respetarse los límites medios cuantitativos máximos de la subvención de 16.000 euros por vivienda y local comercial y de que los promotores de la actuación protegida aporten individual y conjuntamente al menos el 20% del coste total de las obras.



Décimo. – A los efectos de facilitar la ejecución de las obras, se resuelve conceder un adelanto del 70% de la subvención a los beneficiarios siempre y cuando los beneficiarios así lo soliciten y acrediten los siguientes extremos:

1.º – Que los beneficiarios hayan constituido un depósito por un montante equivalente a la diferencia entre el presupuesto protegido aportado por los promotores en la solicitud y el 70% de la subvención en una cuenta bloqueada a cualquier otra operación que no sea el pago de la actuación protegida (que también será necesaria para la realización de pagos a cuenta), en las condiciones y con los requisitos reflejados en las bases de la convocatoria y en los convenios firmados con las entidades financieras colaboradoras.

2.º – Que han obtenido la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra rehabilitadora.

3.º – Que los promotores indiquen la fecha de inicio de las obras a la Oficina de Gestión del A.R.C.H.

4.º – Que los solicitantes hayan aceptado la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos por esta resolución y el resto de normativa que resulte de aplicación.

5.º – Presentar en casos excepcionales las garantías adicionales que pida la entidad gestora.

Undécimo. – La presente resolución se dicta por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2007. Poniendo fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. «PARKMUSA» en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Igualmente contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución o, en su caso, lo que proceda, de conformidad al artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A estos efectos, se procede a la publicación de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos y a la notificación a los interesados a través del representante que hayan determinado como tal en el impreso de solicitud. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a tenor de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Gasto Presupuestario.

En Burgos, a 16 de mayo de 2011.

El Presidente del Consejo de Administración de «PARKMUSA»,
Juan Carlos Aparicio Pérez